

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. 021
(octubre 18 de 2023)

“Por el cual se fijan los valores permanentes de derechos de matrícula para los programas de posgrado propios en la modalidad presencial y a distancia de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA”-.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”*.

Que, igualmente la precitada norma, en su artículo 122 determina: *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: ... b) Derecho de matrícula”*

Que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 022 de 2016, Reglamento Académico Estudiantil, determina que *“La matrícula es el convenio mutuo entre la Institución y el Estudiante, por el cuál éste adquiere o renueva la calidad de estudiante, acepta y se obliga a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes de la institución. La matrícula le confiere al estudiante el derecho a cursar el plan de estudios del programa de pregrado o posgrado o curso de educación continuada para el cual fue admitido”*.

Que, bajo el principio de coherencia macroeconómica, se analizaron los indicadores económicos nacionales observados al 30 de septiembre de 2022, entre ellos las proyecciones sobre el Salario Mínimo, el Índice de Precios al Consumidor-IPC, y Índice de Costos de Educación Superior-ICES.

Que el Acuerdo Nro. 005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: *“Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”*.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar los valores de derechos de matrícula para los programas de posgrado propios en la modalidad presencial y distancia, los cuáles a partir de la vigencia de 2024 quedarán como criterio permanente determinados en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, expresados en números enteros, así:



	Especialización Derecho Constitucional SNIES 10538	Especialización en Perspectiva de Paz y Derechos Humanos SNIES 106764	Especialización en Derecho Administrativo SNIES 110358	Especialización en Gestión Ambiental SNIES 108687
Sem. 1	6	5	6	6
Sem. 2	6	5	6	6
Sem. 3	-	-	-	-
Sem. 4	-	-	-	-

	Maestría en Pedagogía SNIES 109934	Maestría en Pedagogía de la Cultura Física SNIES 109886	Maestría en Bilingüismo y Educación SNIES 108073	Especialización Seguridad y Salud en el Trabajo SNIES 105372
Sem. 1	6	6	6	6
Sem. 2	6	6	6	6
Sem. 3	6	6	6	-
Sem. 4	6	6	6	-

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Rector para que, a partir del año 2024 mediante resolución rectoral, realice la conversión a pesos para cada una de las vigencias.

ARTICULO CUARTO: Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matrículas ordinarias, deberán cancelar un recargo del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la matrícula ordinaria.

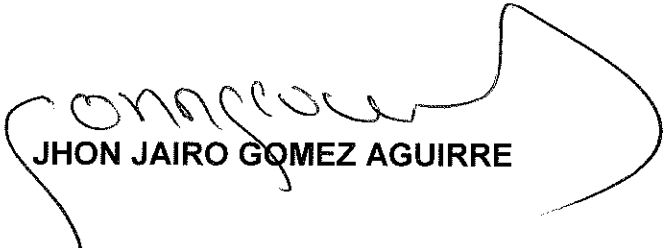
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 18 de octubre del año dos mil veintitres (2023).

El presidente del Consejo Directivo

La Secretaria del Consejo Directivo


JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y Proyectó: Luz Mireya González
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: Marianna Donneys – Asesora Jurídica C.D.